



CONCEJO DE REGIDORES

AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DE LA MAGUANA

RESOLUCIÓN No.06-2026:

CONSIDERANDO: Que el capítulo 1 de la ley 176-07 del distrito nacional y de los municipios, sobre la planificación municipal establece en su artículo 112 que los ayuntamientos aprobarán a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes de desarrollo a los fines de lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales para impulsar su desarrollo integral, equitativo y sostenible, de igual manera lograr un ordenamiento racional e integral del territorio municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 123 en su párrafo III establece que: en la definición de los planes municipales de desarrollo los ayuntamientos tomarán en cuenta los criterios propuestos en las legislaciones en materia de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores del ayuntamiento municipal de San Juan de la Maguana le ha dado cumplimiento al artículo 125 de la ley 176-07 del distrito nacional y de los municipios establece que: los planes de desarrollo de los municipios serán aprobados dentro de los primeros 6 meses del inicio de cada gestión y su vigencia será por 4 años a partir de la fecha de aprobación del plan.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores del ayuntamiento municipal de San Juan de la Maguana aprobó el **plan municipal de desarrollo** del ayuntamiento de San Juan de la Maguana, presentado por el Sr. Lenin de la Rosa Galvan alcalde del municipio, del periodo 2024 -2028; mediante el cual se tendrá como actividades básicas: el desarrollo social, infraestructura, medio ambiente y educación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo 1 del artículo 126 de la ley 176-07 del distrito nacional y de los municipios establece que: los ayuntamientos coordinarán la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, con los planes y programa de desarrollo regional, provincial y nacional

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo de Regidores del Municipio de San Juan de la Maguana, en cumplimiento de las facultades que le confiere la ley de la ley 176-07 del distrito nacional y de los municipios, en la Sesión Ordinaria de fecha 02 del mes de julio del año 2026 y a unanimidad de los presentes aprobó el **Plan Municipal De Desarrollo** para el periodo 2024-2028; como herramienta de gestión pública que permitirá identificar, organizar y priorizar las necesidades reales del municipio de San Juan de la Maguana.

VISTA: La Constitución De La Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del distrito nacional y de los municipios.

El Honorable Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, representado por su Concejo Municipal y su honorable Ejecutivo Municipal, haciendo uso y aplicaciones de las facultades que le confiere la Ley.-



CONCEJO DE REGIDORES

AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DE LA MAGUANA

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, COMO AL EFECTO APRUEBA, aprueba el **Plan Municipal De Desarrollo** para el periodo 2024-2028; como herramienta de gestión pública que permitirá identificar, organizar y priorizar las necesidades reales del municipio de San Juan de la Maguana.

DADA: En el Municipio de San Juan de la Maguana, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Seis (2026).


LIC. FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN ALCANTARA

Presidente Hon. Concejo Municipal


LICDA. DORICA B. MEDINA ENCARNACIÓN,

Secretaria del Hon. Concejo Municipal.